

MARTES, 5 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 84

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2020-2871 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 6/2019.*

Al no haberse presentado alegaciones respecto al expediente de modificación de crédito número 6/2019, que ha sido aprobado en pleno del día 16 de diciembre de 2019, y ha estado expuesto al público tras su publicación en el BOC de 27/12/2019, se considera definitivamente aprobado:

1.- Ampliación partidas de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
161	209	Canones vertidos y saneamiento	8.300,00	1.474,00	9.774,00
311	16008	Asistencia médica personal	22.000,00	2.129,00	24.129,00
324	22000	Material oficina Centros Comunicaciones	50,00	25,00	75,00
324	22002	Material informatico no inventariable	50,00	99,00	149,00
324	22100	Energia Electrica	4.000,00	500,00	4.500,00
338	22609	Actividades culturales y deportivas	65.432,00	3.300,00	68.732,00
342	212	Rep.Complejo e instalaciones deportivas	22.500,00	556,00	23.056,00
920	22103	Combustibles y carburantes	10.000,00	109,00	10.109,00
920	22706	Empresa estudios y trabajos tecnicos.	67.434,38	1.210,00	68.644,38
920	2279905	Empresa mantenimiento programas informáticos ABSIS-ATYS-GESTIONA	15.000,00	1.281,00	16.281,00
TOTAL			214.766,38	10.683,00	225.449,38

2.- Bajas en partidas de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
321	619	Otras inversiones de reposición en infraestructuras	1.000,00	1.000,00	0,00
920	203	Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje	4.500,00	3.683,00	817,00
920	216	Rep. Equipos para procesos de información.	3.000,00	2.000,00	1.000,00
920	619	Inversion reposición material informática	5.000,00	4.000,00	1.000,00
TOTAL			13.500,00	10.683,00	2.817,00

Contra el presente Acuerdo, según artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, y de acuerdo con el artículo 171.3 la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acuerdo impugnado.

Ribamontán al Monte, 27 de abril de 2020.

El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

2020/2871

CVE-2020-2871